



PODER JUDICIAL

EDICTO

C. ERIKA FLORES URIOSTEGUI EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En la Visitaduría General adscrita al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, ubicada en **avenida Álvaro Obregón, número 1209, colonia la Esperanza, Cuernavaca, Morelos**, se encuentra radicada la queja administrativa **164/2023**, seguido contra del ex servidora pública investigada **ERIKA FLORES URIOSTEGUI**, y toda vez que se desconoce el domicilio de la servidora público investigado **ERIKA FLORES URIOSTEGUI**, se ordena emplazarla a dicha queja por medio de edictos, para lo cual se hace saber al citado servidor público que se le concede el término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir de la fecha de la última publicación de los citados edictos, para que dé contestación en relación a los hechos que le son atribuidos en la citada queja, oponga defensas y excepciones, si las tuviere, así como también para que exhiba las pruebas que estime convenientes para su desahogo y que a su parte corresponda, de conformidad en la fracción **I** del artículo **43** de los títulos derogados de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, conforme al octavo transitorio de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Morelos, y **195 Quáter** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, quedando en esta Secretaría Auxiliar dependiente de la Visitaduría General, a su disposición a su disposición la presente queja administrativa **164/2023**, el oficio LJGO/JUNTA ADMON/4314/2023 de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, resolución de siete de julio de dos mil veintitrés así como las copias de traslado de las actuaciones que obran en la investigación administrativa 23/2023 y actuaciones que integran la presente queja administrativa; de igual forma, **se le apercibe** que en caso de ser omisa sin justa causa y deje de contestar la queja antes mencionada, se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, con apoyo en el último párrafo del numeral **48** de los títulos derogados de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, aplicado supletoriamente a la ley Orgánica del Poder Judicial, tal como lo previene el numeral **195 Quáter** de dicha Ley y conforme al octavo transitorio de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Morelos. De igual forma **se le requiere** para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, **apercibida** que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal,

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL,
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

se le efectuaran mediante cédula que se fijan en los **Estrados** de esta autoridad sancionadora, como lo establece el último párrafo del diverso **32** de la ley en comento.

Cuernavaca, Morelos, a trece de mayo dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
SECRETARÍA DE ACUERDOS.

LIC. KARINA ÁVILA MORALES

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA ADSCRITO
A LA VISITADURÍA GENERAL.

M. EN D. JOSÉ HERRERA AQUINO

MAGISTRADA VISITADORA GENERAL DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN
VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.

LIC. NOEMÍ FABIOLA GONZÁLEZ VITE



PODER JUDICIAL
VISITADURÍA GENERAL

PRIMERA PUBLICACIÓN